

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 30 de Setiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una defunción del cólera y ninguna invasión. En Monforte cuatro invasiones y dos defunciones. En Novelda una invasión en el campo y ninguna defunción.

Provincia de Tarragona.

En Torroja hubo ayer una invasión y una defunción. No hay noticias de nuevas invasiones en los demás pueblos donde las hubo en días anteriores. Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2438.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente: «Madrid 2 Octubre 1884.—La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante: En Elche hubo ayer una defunción del cólera y ninguna invasión. En Monforte 1 invasión y

ninguna defunción. En Novelda no hubo invasión ni defunción alguna. Provincia de Lérida: En Anglesola hubo anteayer 2 invasiones. En Junceda 2 invasiones y 1 defunción. Provincia de Tarragona: No hay noticias de nuevas invasiones en los pueblos donde las hubo en días anteriores.»

«12 noche 1.º Octubre 1884.—Las noticias del cólera, comunicadas por nuestros Cónsules en el extranjero, son las siguientes: Marsella 1 defunción en la ciudad y otra en los arrabales; Tolon 1; Perpignan nada; Manralla 1; Esteve 1; Avicége 1; P. Canton Queributi 4; en Perpignan 1; en Saellas de Ganeries 1; en Nimes 1; Alger, lazareto de Bona, 3 defunciones; Oran 3, invasiones 16. Provincia de Massa 3 defunciones.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 2 Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2439.

Orden Público.—Circular.

Habiendo sido sentenciado en rebeldía por el Consejo de Guerra, el patron de cabotajes Cayetano Florez Diaz, cuyas señas personales se expresan á continuación, por pérdida de parte del cargamento de aceite que conducía á bordo del charanguero San José, en un viaje de Sevilla á Gibraltar, del día 10 de Octubre de 1879, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado Cayetano Florez Diaz, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 2 de Octubre de 1884.

—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Señas.

Edad 54 años, estado casado, profesion patron de barcos de cabotaje en Moguer, de donde es natural.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2440.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

No habiendo remitido algunos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia los repartos del impuesto de Consumos para el presente ejercicio, ni devuelto otros los que se les han mandado para subsanar los defectos de que adolecen; he acordado advertirles que si en el improrrogable término de seis días no lo verifican, pasarán comisionados plantones á recogerles, sin perjuicio de los demás procedimientos á que hubiere lugar.

Tarragona 2 de Octubre de 1884.—El Administrador, Tomás Muñoz.

Núm. 2441.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

No habiendo tenido lugar la subasta de una pieza saten lana, que se anunciaba por segunda vez en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 225, por falta de licitadores, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, que en el día 9 del presente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en los almacenes de esta

Aduana la venta de una pieza saten lana medio ancho, cuya medida es de 18 metros 75 centímetros largo, á 4 pesetas metro.

Tarragona 1.º de Octubre de 1884.—El Administrador.—P. I.—Constantino Rocafort.

Núm. 2442.

El Comisario de guerra Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar simultáneamente en la Comisaría de guerra de Tarragona y en la Inspeccion de subsistencias de Barcelona, á las diez de la mañana del día trece del actual, bajo las mismas bases, precios y condiciones que rigieron en la segunda subasta.

Las personas que deseen interesarse en esta convocatoria, deberán presentar las proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como los precios límites que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en las Comisarias de guerra ya citadas todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuyas dependencias se darán cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1885, y un mes más si

así conviniese á la Administracion militar.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en esta convocatoria es de 1990 pesetas.

Tarragona 1.º Octubre de 1884.

—El Comisario de guerra, Federico Curto.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante calle de....., número, según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Tortosa durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre, tantos céntimos de peseta.

Por cada racion de cebada, tantas pesetas, tantos céntimos.

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (todas las cantidades en letra.)
Sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposicion acompaña el talon de depósito que marca la base 4.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2443.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva**

Hallándose terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico de 1884-85, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas, pues finido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Mora la Nueva 30 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Navarro.

Núm. 2444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORTOSA.

Presupuesto.

La Junta municipal que tengo la honra de presidir, al revisar y discutir el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio económico de 1884-85, ha acordado los arbitrios, recargos y arbitrios extraordinarios que á continuacion se expresan.

Tortosa 28 Setiembre de 1884.—El Alcalde, Ildefonso Garcia.

TARIFA de los arbitrios extraordinarios acordados por la Junta municipal recargando artículos de los comprendidos á la general del impuesto de consumos, no excediendo su totalidad del 25 por 100 del precio medio del valor de los artículos en la localidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 159 de la ley Municipal y Real orden de 27 de Setiembre de 1882.

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio medio del artículo en la localidad.		Gravamen en la tarifa general.		Recargo de 70 por 100 para municipales.		Recargo extraordinario del 70 por 100 para id.		Consumo calculado anualmente.	Gravamen sobre el valor de la especie.	Producto anual del recargo extraordinario.
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.			
Harina de trigo sin cerner....	100 kilógs.	40		1'00		0'70		0'30		522.600	6'25 P ^o / _o	2.613
Harina de trigo cernida.....	100 kilógs.	44		1'15		0'80		0'35		1500.000	6'50 P ^o / _o	9.000
Legumbres secas y sus harinas.	100 kilógs.	50		0'20		0'14		0'06		4.000	2 P ^o / _o	2.454
Maíz y sus harinas.....	100 kilógs.	24		0'07		0'21		0'09		5.500	4 P ^o / _o	2.200
TOTAL.												16.267

Tortosa 28 de Setiembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Ildefonso Garcia.—P. A. D. L. J. M.—M. Ricardo de Ciria, Secretario.

RECARGO extraordinario para gastos municipales de un 50 por 100 sobre el ordinario de 70 por 100 sobre todas y cada una de las especies comprendidas en la tarifa general de consumos, ó sea gravamen de un 100 por 100 autorizado por la Real orden de 27 de Setiembre de 1882.

UNIDAD.	Gravamen de la Tarifa general.		Recargo del 70 por 100 para gastos municipales.		Recargo extraordinario del 30 por 100 para municipales.		Total gravamen.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares ó muertas en fresco..	kilógramo.....	0'09		0'07		0'02		0'18
Las mismas carnes en cecina ó saladas.....	Idem.....	0'10		0'07		0'03		0'20
Carnes de cerda muertas en fresco.....	Idem.....	0'10		0'07		0'03		0'20
Las mismas carnes saladas.....	Idem.....	0'15		0'10		0'05		0'30
Aceites de todas clases.....	Idem.....	0'10		0'07		0'03		0'20
Aguardientes, alcohol y licores.....	Cada grado en 100 litros.	0'62		0'44		0'18		1'24
Vinos de todas clases.....	100 litros.....	6'25		4'38		1'87		12'50
Vinagre y cerveza.....	Idem.....	3'13		2'18		0'95		6'26
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	100 kilógramos.	1'12		0'78		0'34		2'24
Trigo y sus harinas sin cerner.....	Idem.....	1'00		0'70		0'30		2'00
Harina de trigo cernida.....	Idem.....	1'20		0'84		0'36		2'40
Cebada, maíz y sus harinas.....	Idem.....	0'30		0'21		0'09		0'60
Demás granos y legumbres secas.....	Idem.....	0'20		0'14		0'06		0'40
Pescados, sus escabeches y conservas.....	kilógramos.....	0'07		0'05		0'02		0'14
Jabon duro ó blando.....	Idem.....	0'07		0'05		0'02		0'14
Carbon vegetal.....	Idem.....	0'25		0'18		0'07		0'50
Pan, galleta ó pastas de cualquier clase.....	Idem.....	1'20		0'84		0'36		2'40

Tortosa 28 de Setiembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Ildefonso Garcia.—P. A. de la J. M.—M. Ricardo de Ciria, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2445.

Don José Casagualda y Busquets, Juez municipal regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se espide en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Domingo Munté Mariné, representado por el procurador don Jaime Ferrando, contra D. Jaime Alsina y Munté (a) Chato, se anuncia por término de veinte dias la venta en pública subasta de las dos fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en el pueblo de Montroig, en la calle Nueva, número sesenta y nueve, compuesta de bajos con corral y dos altos, mide una superficie de setenta y tres metros cuadrados cincuenta y siete centímetros, y lindante á la derecha, al entrar, con la casa de Pedro Blanch Nogués, á la izquierda con la de Pedro Castellví y Escoda, por detrás con la Galera y por delante con dicha calle, donde abre puerta. De valor sin deducion de cargas, dos mil setecientas pesetas. 2.700 ptas.

Una pieza de tierra situada en el término de dicha villa de Montroig y partida Las Planas, es de

estension dos jornales veinte y cinco céntimos estadísticos, ó sean una hectárea treinta y tres áreas setenta y seis centiáreas y se halla plantada de algarrobos y parte secano, lindante al Norte con Pablo Rivé, al Sud con Ramon Caraltó, al Este con Pedro Vidiella, y al Oeste con Ramon Sabaté. Ha sido valorada sin deducion de cargas, en mil seiscientas sesenta y seis pesetas. 1.666 ptas.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia veinte y tres del próximo Octubre, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluo, y que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á treinta de Se-

tiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Casagualda.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 2446

Don José Azagra Bueno, Teniente Fiscal de la zona número quince.

No habiéndose presentado á efectuar su embarque con destino al Ejército de Filipinas, al cual le correspondió por sorteo, el recluta de la Caja de Almería Marcelo Ceba Hernandez, con licencia en esta capital;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel de S. Pablo para su comparecencia dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyo; y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á su busca y captura, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Azagra.